

APRUEBA PLAN OPERACIONAL DE LA  
EMPRESA ENEX S.A., EN EL MARCO DEL  
CUMPLIMIENTO DEL D.S N° 105/2018  
DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 21

Valparaíso 30 JUL 2019

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República; lo establecido en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 39 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; el D.S. N° 10 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara zona saturada por material particulado fino respirable MP<sub>2,5</sub> como concentración anual y latente como concentración diaria, y zona latente por material particulado respirable MP<sub>10</sub>, como concentración anual, a las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; el Decreto Supremo N° 105 de 27 de diciembre de 2018, que Establece el Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; Decreto Supremo N° 104 del 27 de diciembre del 2018 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma Primaria de Calidad de aire para Dióxido de Azufre; en la Resolución Exenta N° 1 del 30 de marzo del 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso; y el Decreto Supremo N° 52 del 20 de marzo de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente;

**CONSIDERANDO** 1) Que el artículo N° 49 del DS N° 105 del 27 de diciembre del 2018 del Ministerio del Medio Ambiente establece que los establecimientos regulados en el Capítulo III con excepción de aquellos señalados en el numeral 1 y 5, y aquellos del capítulo V deberán presentar planes operacionales a la SEREMI del Medio Ambiente en un plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución a que se refiere el literal b) del artículo 46 del citado Decreto; 2) Que mientras la SEREMI de Medio Ambiente no apruebe los planes operacionales presentados por las empresas reguladas, se mantendrán vigentes aquellos Planes aprobados en el marco del D.S. N° 83 del 24 de septiembre del 2018 del Ministerio de Salud; 3) Que la Resolución Exenta N° 1 del 30 de marzo del 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, Establece los Criterios para Determinar las Condiciones de Ventilación en las Comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, para la Gestión de Episodios Críticos clasificando con condición de ventilación Buena (B), Reglar (R) y Mala (M); 4) Que el artículo 11 del DS N° 104 del 27 de diciembre del 2018 del Ministerio del Medio Ambiente establece que las medidas particulares asociadas a cada uno de los niveles definidos en la tabla 2, formarán parte de un Plan de Prevención o de Descontaminación; 5) Que con fecha 30 de Abril del 2019 la empresa ENEX S.A. presentó el Plan Operacional, el cual fue observado e informado a través del Ordinario N° 240 de 13 de Mayo del 2019 de esta SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso; 6) Que con fecha 27 de Mayo del 2019 la empresa ENEX S.A. presenta solicitud de ampliación de plazo; 7) Que con fecha 20 de Junio la empresa ENEX S.A. presenta Plan Operacional con observaciones subsanadas; 8) Que en virtud de la revisión realizada por la SEREMI del Medio Ambiente al Plan Operacional presentado por la empresa;

## RESUELVO

**1° APRUÉBESE** el Plan Operacional presentado con fecha 30 de Abril del 2019, por la empresa **ENEX S.A.**, RUT: 92.011.000-2, sus modificaciones respectivas, así como sus indicadores de cumplimiento que se adjuntan a la presente resolución y forman parte integrante de la misma.

**2° DÉJESE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO** las siguientes condiciones a cumplir:

- Se apagará el calefactor térmico para calefacción de tanques en los horarios que exista Mala ventilación, salvo que los productos lleguen a su temperatura mínima operacional (Tanque de Asfalto 138°C, Tanque de IFO 55°C y Tanque de Gas Oil 44°C)
- Suspensión de las actividades de limpieza en estanques.
- Cerrar o tapar de inmediato los manholes y aperturas de tanques en mantenimiento operacional.

**3° TÉNGASE PRESENTE QUE** Será responsabilidad de la empresa informarse respecto de las condiciones de ventilación las cuales son publicadas en el portal del Ministerio del Medio Ambiente <https://mma.gob.cl/pronostico-meteorologico-concon-quintero-puchuncavi/>

**4° SEÑALAR** que la empresa deberá adoptar y dar cumplimiento en forma inmediata a las medidas de este Plan Operacional así como a sus indicadores o verificadores asociados y aprobadas por esta SEREMI del Medio Ambiente, mientras se mantengan las condiciones de ventilación y que gatillan dichas medidas y/o existan condiciones de mala calidad del aire definidas en el D.S N° 59/98 del MINSEGPRES Norma de calidad primaria para MP<sub>10</sub>, D.S N° 12/11 Norma de calidad primaria para MP<sub>2.5</sub> y D.S N° 104/2018 Norma primaria para Dióxido de Azufre, ambas del Ministerio del Medio Ambiente o cualquiera de las situaciones establecidas en el artículo 47 del D.S N° 105/2018.

**5° TÉNGASE PRESENTE**, que el Plan Operacional que se aprueba mediante este acto, estará en permanente evaluación, y que sin perjuicio de lo expresado en los numerales y/o literales anteriores, esta Autoridad Ambiental podrá modificar la presente Resolución tendiente a mejorar el actual instrumento a solicitud del Organismo Fiscalizador.

**6° DERIVAR** la presente Resolución a la Superintendencia del Medio Ambiente, para que proceda a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las medidas establecidas en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente. Por lo anterior, toda presentación que se genere en el marco de esta Resolución, deberá remitirse a dicho órgano.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



VGM/CPC  
Cc

- Superintendencia del Medio Ambiente Región de Valparaíso, Sr.Sergio de la Barrera Calderón
- SEREMI de Salud Región de Valparaíso, Sr. Francisco Alvarez Román.
- Archivo

**ANEXO1**

<b>Acción</b>	<b>Medida</b>	<b>Medios Verificadores</b>
Uso de Calefactor térmico para calefacción de tanques	Se apagará el calefactor térmico. Este se mantendrá apagado salvo que los productos lleguen a su temperatura mínima operacional. Se mantendrán encendido hasta que lleguen a su temperatura de operación y se procederá a apagar.	-Registro de pantalla de tablero de control, sobre el control operacional de la Temperatura del equipo. -Bitácora de registro que tienen el operador.
Mantenimiento	Suspensión de las actividades de limpieza en estanques.	- Protocolos de autorización de trabajos de mantenimiento. - Bitácoras de control de trabajo de contratistas.